

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
Demandante: EDIFICIO ALBAICIN
Demandado: MARIA DEL MAR GUTIERREZ VALDERRAMA Y MYRIAM DEL SOCORRO VALDERRAMA DE GUTIERREZ
Radicación: 76001400302220210082700

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2138
RADICACIÓN: 76001400302220210082700
CALI, DICIEMBRE SEIS (06) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisada la presente demanda ejecutiva-mínima cuantía, instaurada por EDIFICIO ALBAICIN contra MARIA DEL MAR GUTIERREZ VALDERRAMA Y MYRIAM DEL SOCORRO VALDERRAMA DE GUTIERREZ, observa el despacho que la misma adolece de las siguientes inconsistencias:

1. No se allegan el siguiente documento relacionado en el acápite de pruebas y anexos:

"certificado de la Resolución expedida por la Secretaría de Gobierno, convivencia y seguridad de Cali", el cual deberá estar actualizado a la fecha de la presentación de la demanda.

2. No da cumplimiento al artículo 8º, inciso 2 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, el cual reza: "el interesado **afirmará bajo la gravedad del juramento**, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo **y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar**", el resaltado es del Despacho. Por lo anterior, se hace necesario que la parte actora, aporte la documentación contentiva de la dirección de notificación de la demandada.

Por lo anterior y para los efectos previstos en el Art. 82 y 90 del Código General del Proceso, el juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de demanda.

SEGUNDO: SUBSANE la parte demandante, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, los defectos antes señalados, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **188** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali: **09-12-2021**



El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez